



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 395/2.022

VISTO: El contenido de la Nota HC 471/2.022 Sra. Noelia Golbano, residente en Barrio Grassi, eleva copia de propuesta de solución con la Empresa Carbones y Carburantes para el suministro de energía eléctrica a los vecinos.

y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 04 de Abril de 2.019, la Municipalidad de Malargüe suscribió Contrato de Alquiler con la firma Carbones & Carburantes Malargüe S.R.L. por el término de diez (10) años, con opción a prórroga por otros cinco (5) años.-

Que de acuerdo a Cláusula Primera la fracción que se otorgó en comodato se circunscribe y limita geográficamente, dentro de las fracciones "B" y "C", a los espacios correspondientes a la Oficina de Administración, Laboratorios, Taller Automotor, Zona de Producción y Centro de Trituración, todo según plano que se adjuntara, fracción que consta de una superficie aproximada de 6,92 hectáreas 69.217 metros cuadrados aproximadamente, conforme surge del croquis que como documento se adjuntara en Anexo N° 1 y que se firmara junto al convenio de locación.-

Que en el inmueble objeto de locación se encuentran la Escuela N° 1-428 "Sargento Baigorria", Barrio Grassi, Policía de la Provincia de Mendoza, INTA y Casa de campo.-

Que además de ello, para fecha 16 de Setiembre de 2.020, se procede a efectuar requerimiento de pago por alquileres vencidos a la firma, por la suma total de \$ 1.133.185.44, (Pesos Un millón ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos.)

Que la cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato de Alquiler, establece que "*Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar cada DOS (02) años una reunión en la que deberán intervenir los representantes de EL LOCADOR, LOCATARIO y del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a fin de discutir, proponer o plantear cualquier asunto relativo al contrato que pueda haber causado perjuicio o desequilibrio económico para una de LAS PARTES y en consecuencia de común acuerdo podrán efectuar modificaciones a tales efectos*".-

Que con fecha 13 de Setiembre de 2.022, ingresa a este Honorable Concejo Deliberante nota suscripta por vecinos del Barrio Grassi, exponiendo "*.....el problema que estamos transitando con la luz que provee la Empresa Carbones & Carburantes*".-

Que manifiestan también que "*....realizaron mal el contrato, no teniendo en cuenta el barrio, hecho por el cual ahora nos vemos afectados siendo desde que hace tiempo hemos redactado notas con pedido para dividir la energía del Barrio y la fábrica*"......"*Es por eso que pedimos la unión del Concejo Deliberante e Intendente, para dar una pronta solución a esto que es de suma urgencia ya que don*

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Gutiérrez nos emplaza hasta el día viernes 16 de setiembre del corriente año para mantener el servicio", entre otras consideraciones.-

Que se entiende por locación cuando una persona (locador) se obliga a entregar el uso y goce de una cosa durante un cierto tiempo a otra (locatario) que a su vez se obliga a pagar un precio en dinero.

Qué asimismo, cabe destacar que el Artículo N° 1187 del C.C.yC, incluyó la aclaración de que el uso y goce de la cosa locada es "temporario", dejando en claro que el Código mantiene el rechazo a la locación indefinida.

Que en el plan de obra Pública, "Presupuesto 2.022 ítems 2.4 establece respectivamente RED ELECTRICA PREDIO EX. FABRICA GRASSI (independización Escuela) y 2.5 establece RED ELECTRICA PREDIO EX. FABRICA GRASSI (independización Barrio).

Que por los motivos expuestos, y habiendo tomado conocimiento que en el día de la fecha la Empresa Carbones & Carburantes Malargüe S.R.L. ha realizado el corte del suministro eléctrico a la Escuela N° 1-428 "Sargento Baigorria", Barrio Grassi, Policía de la Provincia de Mendoza, INTA y Casa de Campo, es que requiere y justifica la inmediata, urgente y estricta aplicación de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Alquiler.-

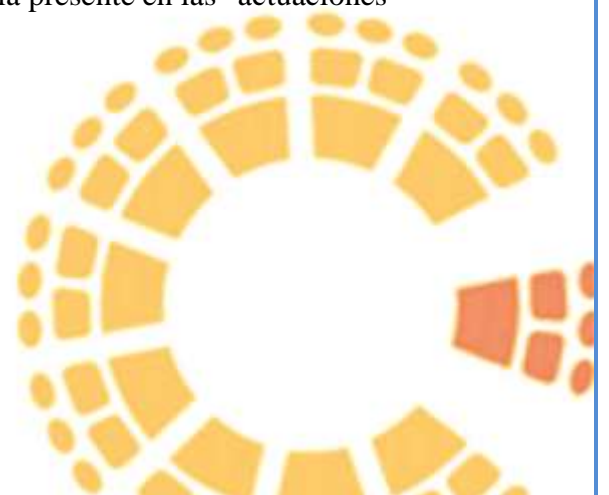
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien fijar con **CARACTER DE MUY URGENTE** fecha y hora, a los efectos de convocar a una reunión entre la Municipalidad de Malargüe, representantes de la Empresa Carbones & Carburantes Malargüe S.R.L. y un representante del Honorable Concejo Deliberante, todo ello a los fines acordados en Cláusula Decimo Primera del Contrato de Alquiler suscripto con fecha 04 de Abril 2.019.-

ARTICULO 2°: Articular por todos los medios correspondientes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para evitar los ceses de cortes de suministro eléctrico, dentro del predio Ex Fábrica Grassi, hasta resolución de conflictos entre las partes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISEIS DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Paola Lorena Rojo

Presidente

"Las Malvinas son Argentinas"

